

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLAZAS DE GARAJE EN EL PARKING DE PLAZA DEL REY PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID (expediente 250102)

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Doña Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE 10/09/13), en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, de acuerdo con lo señalado en la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de conformidad con las atribuciones que en materia de contratación le confiere a dicho órgano el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

D, Miguel Azaldegui Matheu, en representación de APK7 APARCAMIENTOS S.L., con CIF. B87504593.

EXPONEN

Primero. Que APK7 APARCAMIENTOS, S.L. es titular del parking situado en la Plaza del Rey.

Segundo. Que la CNMC tiene el propósito de efectuar el arrendamiento de dos (2) plazas de aparcamiento con matrículas determinadas, en la modalidad de ABONO MEDIA JORNADA, en horario de lunes a viernes, con una disponibilidad de 12 horas diarias.

Tercero. Que APK7 APARCAMIENTOS, S.L. está interesado en entregar a la CNMC los mencionados dos (2) abonos de aparcamiento sin reserva de plaza, en las condiciones estipuladas en el presente contrato, expresando estar plenamente capacitado para llevarlo a cabo idóneamente. A tales efectos, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar el presente contrato de arrendamiento, en la modalidad de 2 abonos sin reserva de plaza (en adelante, el “Contrato”), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Constituye el objeto del presente Contrato la entrega de un total de dos (2) abonos de aparcamiento de coche, sin reserva de plaza. Dichas plazas estarán ubicadas en la Plaza del Rey, con disponibilidad horaria de lunes a viernes de 12 horas (ABONO MEDIA JORNADA)

Segunda. Precio y pago. El precio mensual a satisfacer por los dos (2) abonos, asciende a la cantidad total mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON

CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (350,41 €/mes), sin incluir el IVA, desglosado de la siguiente manera:

Precio unitario por abono media jornada: 175,20 €/mes (sin incluir el IVA).

Precio mensual 2 abonos: 350,41 €/mes (sin incluir el IVA).

Se aplicará el tipo de IVA que corresponda según la normativa vigente en cada momento.

La CNMC abonará la renta convenida por meses naturales vencidos, siendo obligatorio para APK7 APARCAMIENTOS, S.L. expedir la factura con fecha del último día del mes vencido, y remitirla a la CNMC en los cinco (5) días naturales siguientes.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la citada factura.

Los importes se abonarán por transferencia bancaria, con arreglo a los servicios efectivamente realizados y facturados por APK7 APARCAMIENTOS S.L.

Tercera. Plazo. El plazo de vigencia de los abonos es de tres meses, a contar desde el 1 de noviembre de 2025.

Cuarta. Datos personales. Las Partes declaran conocer y se comprometen a respetar y cumplir con la normativa y medidas de seguridad requeridas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y cualquiera otra legislación aplicable en esta materia.

En este sentido cada una de las Partes, actuando de forma independiente como responsable del tratamiento, tratará de acuerdo con la normativa citada los datos personales que constan y/o se deriven de este Contrato relativos a las personas físicas que actúan en representación de la otra Parte o que intervienen en nombre propio.

La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, siendo este tratamiento estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones que puedan afectar a los interesados sin la aprobación de éstos. Los datos se conservarán durante el tiempo de vigencia de este Contrato y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la ejecución de este Contrato.

Los datos serán tratados únicamente por las Partes, por las empresas que forman parte de los Grupos empresariales a los que pertenecen las Partes, que intervengan en el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, y comunicados únicamente a aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de solicitar el acceso, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la portabilidad de sus datos, así como su derecho a oponerse al tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la Parte en cuestión a la dirección que aparece en el encabezado. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de protección de datos competente.

Quinta. Normas de funcionamiento.

1. No se permite realizar en el aparcamiento actividades distintas al estacionamiento de vehículos, y especialmente llevar a cabo limpiezas o reparaciones de estos, debiendo en todo caso cumplirse las normas de las Ordenanzas Municipales al respecto.
2. El estacionamiento del vehículo no constituye contrato de depósito, las entidades titulares de las plazas de aparcamiento no responden de los daños y robos producidos durante el estacionamiento del vehículo en el aparcamiento.

Sexta. Gastos. Todos los gastos y servicios de las plazas de aparcamiento serán por cuenta de la empresa APK7 APARCAMIENTOS, S.L., como limpieza, servicios de luz, mantenimientos o conservación.

Séptima. Régimen jurídico. La preparación y adjudicación del presente contrato se ha llevado a cabo en régimen de adjudicación directa, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sus efectos y extinción se regirán por lo establecido en la citada Ley 33/2003, por las disposiciones de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, las estipulaciones pactadas por las partes y, supletoriamente, por las disposiciones establecidas en el Código Civil español y legislación complementaria.

Octava. Obligaciones y derechos de las partes

Las obligaciones y derechos de las partes se regirán por lo contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, y por la restante normativa privada de aplicación.

Novena. Novación

La novación del Contrato se regirá por la normativa civil. Decimoprimer.

Décima. Resolución

El presente Contrato se extinguirá a la finalización de su periodo de vigencia.

Asimismo, el Contrato se extinguirá por la falta de pago de una mensualidad de renta de la CNMC a APK7 APARCAMIENTOS, S.L., y/o por la concurrencia de cualesquiera de las causas contempladas en el Contrato y la normativa de aplicación, incluyendo el mutuo acuerdo de las Partes.

Undécima. Jurisdicción competente

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción que por su fuero o domicilio pudiera corresponderles.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Para la debida constancia de lo convenido, en prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la CNMC,

Por APK7 APARCAMIENTOS S-L

Cani Fernández Vicién

Miguel Azaldegui Matheu